

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2022 (BOJA NÚM. 49, DE 14 DE MARZO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Segundo.- El 9 de mayo de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2022. En dicho acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mismo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

Tercero.- Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía y en el apartado octavo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 26 de mayo de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el mismo día en el que fue dictado por lo que el plazo para subsanar se consideraba cerrado a partir del 27 de mayo de 2022.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 6 de junio de 2022 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellos solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictada.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw881PBTXMQCksIhLSx8lhBdB0p.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	20/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw881PBTXMQCksIhLSx8lhBdB0p	PÁGINA	1/3

Sexto.- El 20 de junio de 2022 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir el correspondiente Informe de Evaluación.

Séptimo.- El 7 de julio de 2022 se dicta la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2022, publicándose en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios el mismo día en el que fue dictada. En dicha Propuesta se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo, para que los beneficiarios provisionales y los suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo), dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- El artículo 17.5 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo), dispone que: “La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales y suplentes, un plazo de diez días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación a la que se hace referencia en el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo) y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 15 de las bases reguladoras, esta Gerencia,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw881PBTXMQCksIhLSx8lhBdB0p.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	20/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw881PBTXMQCksIhLSx8lhBdB0p	PÁGINA	2/3

RESUELVE

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia, el plazo de diez días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación a la que se hace referencia en el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja nº 99, de 26 de mayo) y, en su caso, reformular su solicitud o formular alegaciones, concedido por la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo).

Segundo.- Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en los Anexos I y II de la Propuesta provisional de Resolución de 7 de julio de 2022, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el artículo 17 de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera de plazo cuando su presentación en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 7 de julio de 2022, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw881PBTXMQCksIhLSx8lhBdB0p.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	20/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw881PBTXMQCksIhLSx8lhBdB0p	PÁGINA	3/3